



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2021 - 0209**

Obre en autos para los fines pertinentes, la documental aportada por la Superintendencia de Notariado y por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (archivos 29 y 31).

A la par, téngase en cuenta que el vinculado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. concurrió al juicio, y adujo que no hay obligaciones pendientes a nombre de quienes constituyeron la hipoteca a su favor respecto del predio, materia de pertenencia, por lo que no le asiste ningún interés en este trámite (archivo 32).

Asimismo, adviértase que la convocada DIANA MARCELA PINEDA LÓPEZ replicó la acción y propuso excepciones de fondo (archivo 30), de las cuales se correrá el traslado de rigor, una vez se integre el contradictorio en este asunto.

De otro lado, **SE ACEPTA** la valla instalada por el actor, conforme al soporte gráfico allegado (archivo 21 fls.13 a 17). Y se le recuerda a la apoderada del aludido gestor, que el letrado deberá permanecer en el inmueble hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 28 fl.45) y anexadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes lleguen después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Igualmente, por Secretaría, **INCLÚYASE** a los INDETERMINADOS en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**

**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 31  
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón  
Secretario

AP